

1

CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agrícola Chicama Ltda., debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos:- PRIMERA:- La Empresa Agrícola Chicama Ltda.; que en el curso de este contrato se llamará "Casa Grande", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamará "Chicliñ", tengan sembrados en sus fundos Chicliñ, y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos señores en el Valle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, etc.

SEGUNDA:- La duración de este contrato será de diez años forzoso para ambas partes, que se principiaron a contar a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

CA 14
DD:6
ES.97
TERCERA:- "Chicliñ" se obliga por todo el tiempo de este contrato a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de setecientas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, más de ochocientas fanegadas, salvo arreglo especial a este respecto.

CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas las cañas cultivadas por "Chicliñ", comprobando si efectivamente existe el mínimo de setecientas fanegadas señaladas en la cláusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que es-



PROFORMA DE CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHI-

CAMA LTDA.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agrícola Chicama Ltda., debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos:-

PRIMERA:- La Empresa Agrícola Chicama Ltda., que en el curso de este contrato se llamara "Casa Grande", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamaá "Chiclín", tengan sembrados en sus fundos Chiclín y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos señores en el Valle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, etc.

SEGUNDA:- La duración de este contrato será de diez años forzosos para ambas partes, que se principiarán a contar a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

TERCERA:- "Chiclín" se obliga por todo el tiempo de este contrato, a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de setecientas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, mas de ochocientas fanegadas, salvo arreglo especial a este respecto.

CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas cultivadas por "Chiclín", comprobando si efectivamente existe el mínimun de setecientas fanegadas señaladas en la cláusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que es-



PROFORMA DE CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHI-

CAMA LTDA.

Señor Notario:

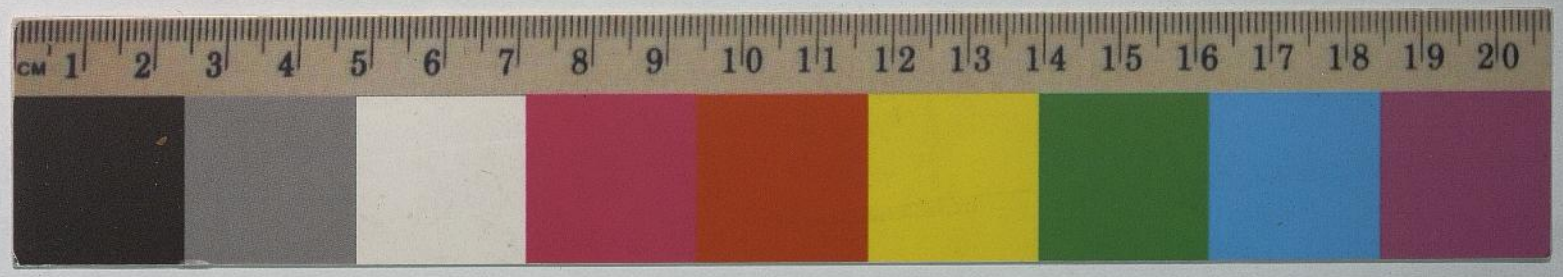
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agrícola Chicama Ltda., debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos:-

PRIMERA:- La Empresa Agrícola Chicama Ltda., que en el curso de este contrato se llamara "Casa Grande", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamaá "Chiclín", tengan sembrados en sus fundos Chiclín y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos señores en el Valle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, etc.

SEGUNDA:- La duración de este contrato será de diez años forzosos para ambas partes, que se principiarán a contar a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

TERCERA:- "Chiclín" se obliga por todo el tiempo de este contrato, a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de setecientas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, mas de ochocientas fanegadas, salvo arreglo especial a este respecto.

CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas cultivadas por "Chiclín", comprobando si efectivamente existe el mínimun de setecientas fanegadas señaladas en la cláusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que es-



timara oportunas, insinuando las medidas que a su juicio deba "Chiclín" adoptar. "Chiclín" tendrá un plazo de seis meses para completar las setecientas fanegadas, si "Casa Grande" comprobare, alguna vez, que no existe dicho número de fanegadas, base del presente contrato.

QUINTA:- Con el fin de que el ingenio de "Casa Grande", pueda organizar su plan general de molienda, "Chiclín" presentará en la primera semana de Enero, una razón de tallada de sus campos de caña que han de cosechar en el curso del año, determinando su extensión, edad, número de corte y producción probable. Este plan de molienda, deberá ser confirmado o modificado al finalizar el verano o sea el treinta de Marzo, debiendo una vez terminada la renovación total de sus campos, organizar su molienda, en el periodo de Julio a Enero de cada año y con una molienda máxima diaria de mil toneladas de caña.

SEXTA:- "Chiclín" no podrá exigir de "Casa Grande" que dé principio a la molienda de sus cañas antes del día señalado, en el plan definitivo de molienda, y, de acuerdo con el periodo de paradas que anualmente tiene "Casa Grande", el que debe ser avisado a "Chiclín" con sesenta días de anticipación.

SETIMA:- Ambos contratantes convienen que si por accidente se quemaran quemaran cañas de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. o de "Chiclín", o de otras haciendas cuyas cañas se muelan en el ingenio de "Casa Grande" serán beneficiadas de preferencia las cañas incendiadas, inmediatamente después de que se haya concluido de moler las cañas tanto de "Chiclín" como de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., que se encontrasen ya cortadas o cargadas en carros; y para este caso, las firmas contratantes darán inmediatamente el respectivo aviso por escrito, indicando la extensión del campo o campos incendiados. Es entendido que si "Casa Grande" permitiera a otros sembradores moler en su fábrica caña quemada intencionalmente, dará a "Chiclín" las mismas facilidades o iguales condiciones que sobre este punto se hubieran concedido a los otros.

OCTAVA:- "Casa Grande" autoriza al químico de "Chiclín" para verificar en sus laboratorios los análisis de caña y jugos de azúcar,



con el objeto de comprobar la conformidad de los análisis de "Casa Grande" en lo referente al porcentaje de sacarosa en la caña, de glucosa en el jugo y de la polirización del azúcar que se entregue a "Chiclín". Dicha comprobación se verificará por los químicos de ambas partes y sobre las mismas muestras simultáneamente.

NOVENA:- "Chiclín", dando cumplimiento al plan de molienda previamente aprobado, se obliga a entregar diariamente, salvo casos de fuerza mayor, entre seis y media ante-meridiano y seis y media pos-meridiano, la cantidad estipulada en dicho plan, cargada en carros y puesta al costado del conductor de la fábrica de "Casa Grande". Queda establecido que las cañas que entregue "Chiclín", deberán estar en buen estado de madurez. Las cañas deberán ser cargadas en los carros en forma tal que permita la descarga automáticamente. Si por causa de fuerza mayor, no pudiera "Chiclín" hacer las entregas diarias estipuladas en el plan de molienda, o bien "Casa Grande" no pudiera molerlas, queda convenido entre ambos contratantes, que en tales casos, se obligan a hacer mayores entregas de caña o mayor molienda en los días subsiguientes, a fin de regularizar la molienda en la forma acordada.

DECIMA:- "Chiclín" se obliga a entregar la caña a "Casa Grande", veinticuatro horas después de cortada, salvo los días domingos o festivos de guarda, en cuyo caso la entrega no podrá exceder de cuarentiocho horas.

UNDECIMA:- "Casa Grande" pagará a "Chiclín", según la riqueza sacarina de sus cañas, en azúcar del noventiseis por ciento de polarización, por cada cien kilos de caña que entregue pesadas en básculas del ingenio de "Casa Grande", conforme a la siguiente forma:

Sacarosa % de caña		Tabla de pagos kls.% de azúcar
10.00	a 10.24	4.24000
10.25	" 10.49	4.50500
10.50	" 10.74	4.77000
10.75	" 10.99	5.03500
11.00	" 11.24	5.30000
11.25	" 11.49	5.56500
11.50	" 11.74	5.83000
11.75	" 11.99	6.09500
12.00	" 12.24	6.36000
12.25	" 12.49	6.62500
12.50	" 12.74	6.89000



12.75	a	12.99	7.15500
13.00	"	13.24	7.49000
13.25	"	13.49	7.62375
13.50	"	13.74	7.75750
13.75	"	13.99	7.89125
14.00	"	14.24	8.02500
14.25	"	14.49	8.23850
14.50	"	14.74	8.45700
14.75	"	14.99	8.66400
15.00	"	15.24	8.87100
15.25	"	15.49	9.07800
15.50	"	15.74	9.28500
15.75	"	15.99	9.50350
16.00	"	16.24	9.72200
16.25	"	16.49	9.95200
16.50	"	16.74	10.18200
16.75	"	16.99	10.41200
17.00	"	17.24	10.64200
17.25	"	17.49	10.87200
17.50	"	17.74	11.10200
17.75	"	17.99	11.51600
18.00	"	más	11.93000

DUODECIMA:- Para el efecto del control del peso de las cañas que entregue "Chiclín", cada veinticuatro horas y antes de comenzar el romaneaje de los carros, se examinará por los empleados de ambas partes, si las básculas del Ingenio se hallan en perfectas condiciones. Terminada la operación del peso, que deberá verificarse siempre en el momento de entrar el carro cargado con caña al conductor, el empleado del ingenio de "Casa Grande" otorgará al de "Chiclín" el recibo correspondiente cada veinticuatro horas, estos recibos deberán ser visados por el Superintendente del Ingenio de "Casa Grande" o por uno de sus asistentes debidamente autorizado para el efecto. La tara, o sea el peso de los carros podrá comprobarse cuantas veces se juzgue necesario.

DECIMA TERCERA:- Para determinar el porcentaje de sacarosa que contengan las cañas de "Chiclín" se seguirá el procedimiento standard del Manual de Spencer, que es el que actualmente se emplea en el Ingenio de "Casa Grande".

DECIMA CUARTA:- Para el contenido de glucosa en el jugo de la caña de "Chiclín", se establece que el porcentaje no debe ser mayor de tres cuartos por cientos ($3/4\%$), cero setenticinco por ciento (0.75%) del promedio anual, entendiéndose que este promedio se



refiere únicamente a la glucosa. Si el contenido de glucosa fuese mayor de tres cuartos por ciento ($3/4\%$), el exceso se rebajará del porcentaje de sacarosa, haciéndose al efecto en cada campaña la respectiva liquidación, para su pago inmediato por "Chiclin"

DECIMA QUINTA:- Si a "Casa Grande" conviniera hacer el alcohol de las melazas provenientes de las cañas de "Chiclin" entregará entonces a éste el sesenticinco por ciento (65%) de este alcohol. Dicho alcohol que será de cuarenta grados (40°) se entregará sin envases en el depósito del alambique del ingenio de "Casa Grande" y deberá retirarlo dentro del plazo máximo de treinta días de producido.

DECIMA SEXTA:- Los bagazos, las tortas provenientes de los filtros, las cenizas del combustible y las heces que resulten de la destilación en el alambique, provenientes de las cañas de "Chiclin", pertenecerán a "Casa Grande". Queda convenido que "Casa Grande" proporcionará a "Chiclin" en la fábrica y si gravámen alguno. Queda convenido igualmente que "Chiclin" autoriza a "Casa Grande" a tomar sin gravámen alguno el exceso de la paja que quede después del corte de la caña de los campos, haciendo el transporte de ella por su cuenta; pero pudiendo al efecto utilizar las líneas de "Chiclin" tendidas para el transporte de la caña y sujetándose ese tráfico a las prácticas establecidas en el régimen interior de "Chiclin"

DECIMA SETIMA:- El recojo de las cañas que durante los transportes cayeran de los carros a los costados de la línea, desde los fundos de "Chiclin" hasta la fábrica; será de cargo de aquella y se hará cada dos días. "Chiclin" deberá dar siempre aviso telefónico a "Casa Grande" antes que los carros destinados al recojo entren a la línea de "Casa Grande". Los convoyes de "Casa Grande" o de la Empresa del Ferrocarril que encontrasen los carros de "Chiclin" ocupados en esta operación los conducirán al cambio más inmediato en el sentido del avance del convoy.

DECIMA OCTAVA:- "Casa Grande" se obliga a hacer funcionar diariamente su maquinaria, con excepción de los domingos, viernes santo, días de fiestas patrias, de carnaval y primero de Mayo, o sea los



días feriados reglamentarios en el Valle de Chicama y de dos meses en cada año que necesita cuando menos, para la debida limpieza y refacción necesarias y del tiempo de parada a que se vé obligado, por necesidad de reparaciones importantes, destrucciones o cualquiera causa de fuerza mayor; entendiéndose como tal todo lo que obligue a la paralización sin dependencia de la voluntad de "Casa Grande". "Chiclín" en la época de las fiestas patrias y en la de carnaval deberá paralizar la entrega de caña, veinticuatro horas antes de iniciarse dichas fiestas, terminadas éstas, "Casa Grande" dará aviso a "Chiclín" del momento preciso en que deberá principiar de nuevo el envío de la caña.

DECIMA NOVENA:- "Chiclín" se obliga a no hacer moler las cañas que produzcan sus fundos, en fábrica distinta a la de "Casa Grande" durante la vigencia del presente contrato, exceptuando el caso, en que teniendo ya "Chiclín" cañas quemadas o en carros, estuviera impedido "Casa Grande" de molerlas por causa de fuerza mayor y así lo hiciera saber a "Chiclín" por escrito. Igualmente si "Chiclín" en cualquier momento tuviera en explotación mas de ochocientas fanegadas de caña, podrá celebrar libremente los contratos que le venga para beneficiar en otra oficina distinta a la de "Casa Grande", el excedente sobre las ochocientas fanegadas, a que se refiere la cláusula tercera, siempre que "Casa Grande" manifestara, por escrito, no poder beneficiar ese sobrante.

VIGESIMA:- "Casa Grande" se obliga a conceder a "Chiclín" las condiciones mas favorables, que acuerde de la fecha en adelante a cualquiera otra negociación para la molienda y beneficio de cañas de azúcar quedando modificado por tal causa y de hecho las cláusulas pertinentes del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA:- "Chiclín" no tendrá derecho alguno para intervenir en la forma como "Casa Grande" maneje su fábrica, la altere en sus edificios o en sus maquinarias o enseres, debiendo limitar su acción a recibir la parte libre que de los productos le corresponda y que la molienda y beneficio se lleven a cabo con arreglo



a las estipulaciones del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA:- "Chiclín" entregará a su costo en los depósitos de la fábrica de "Casa Grande" y al costado de la línea férrea, los sacos vacíos, piola, cajas de madera, hojalata, soldaduras, etc., para el envase de sus productos. "Casa Grande" cobrará a "Chiclín" por coser los sacos, armar y soldar las cajas hasta arrumar el azúcar y el alcohol, así como el carguío del depósito a los carros del ferrocarril, el precio de costo; y al efecto, pasará mensualmente la cuenta respectiva para su abono inmediato por "Chiclín".

VIGESIMA TERCERA:- "Casa Grande" se obliga a dar espacio sin gravamen alguno en sus almacenes de azúcar y alcohol, para el depósito de los productos de doce días de "Chiclín"; al término de los cuales deberá éste movilizarlos, sacándolos y llevándoselos.

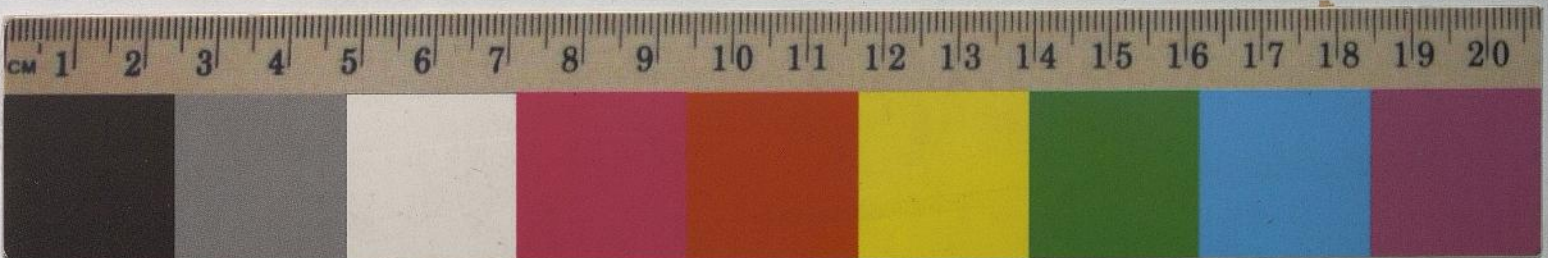
VIGESIMA CUARTA:- "Casa Grande" y "Chiclín" serán responsables de los daños que originen sus trenes al pasar por sus fundos respectivos.

VIGESIMA QUINTA:- "Casa Grande" y "Chiclín" se obligan a mantener comunicación telefónica en los sitios en que empalmen sus líneas férreas, haciéndose cargo de la estación un empleado de "Chiclín" pagado por "Chiclín". La comunicación se mantendrá desde las cinco ante-meridiano hasta las ocho post-meridiano.

VIGESIMA SEXTA:- "Casa Grande" se compromete a devolver, en proporción a la molienda que haga "Chiclín", los carros vacíos que haya recibido con caña, haciéndolos colocar en un devío próximo a la fábrica.

VIGESIMA SEPTIMA:- "Casa Grande" proporcionará sin gravamen a los empleados de "Chiclín" designados por éste, para los efectos de este contrato, las casas necesarias y les dará las facilidades del caso, para que atiendan a su subsistencia, mientras cumplan sus obligaciones en la Fábrica. Dichos empleados quedarán sujetos al orden y régimen disciplinario establecido por la Administración de "Casa Grande".

VIGESIMA OCTAVA:- "Chiclín" deberá mantener siempre póliza de seguro contra incendio, sobre las existencias de azúcares, alcoholes, sacos y envases que le pertenezcan en los depósitos de "Ca-



sa Grande".

VIGESIMA NOVENA:- "Chiclín" y "Casa Grande" se comprometen a no vender, traspasar, arrendar, ni celebrar contrato alguno sobre sus propiedades, sembríos, etc. sin pactar en la respectiva escritura que el comprador, arrendatario o contratista respetará los derechos que este contrato crea en favor de uno y otro y a cumplir estrictamente las obligaciones que ambos contraen por el presente contrato.

TRIGESIMA:- Las obligaciones que este contrato contiene serán lealmente cumplidas. Si llegase el caso de un desacuerdo o divergencia en la interpretación de sus estipulaciones, fuera de los casos contemplados en la cláusula siguiente; tal divergencia o desacuerdo será sometido, si no pudiera ser arreglado amigablemente, a la decisión inapelable de la Cámara de Comercio de Lima, quedando desde ahora las partes sujetas al reglamento de arbitrajes de dicha Cámara.

TRIGESIMA PRIMERA:- Los gastos que origina la presente escritura y su inscripción en el registro respectivo, los de su cancelación y testimonios respectivos serán hechos por mitad. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de ley y cuidará de pasar los partes respectivos al registro mercantil.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



VISOR DE LA LIQUIDACION DE CAÑA SOBRE 13 % DE SACAROSA EN EL AÑO DE 1946.-

Datos y cálculos.-

Caña de Chielfn sobre 13 % de sacarosa molida en Cartavio, de Enero a Diciembre de 1946.-

	<u>Tons. caña</u>	<u>Tons. Sac. Caña</u>	<u>% Sac. Caña</u>
	125309.250	16794.497	14.9984
	125309.250	<u>17543.295</u>	<u>14.0000</u>
Exceso a favor de Cartavio.-	1251.202	0.9984
Toneladas de Brix en jugo normal.-			21366.957
Toneladas de Sacarosa en jugo normal.-			17938.349

Pureza de jugo normal: $\frac{17938.349}{21366.957} = 83.9537$

Azúcar de 96° obtenible: $\frac{100(1.4 - 40/83.9537)}{96} = 96.2031$

Extracción de sacarosa en jugo normal: $\frac{17938.349}{16794.497} = 95.444$

B. House = 92.6

14.9984 X 95.4440 = 14.3151
 14.3151 X 96.2031 = 13.7716
 13.7716 X 92.6 = 12.7525 kilos azúcar % de caña

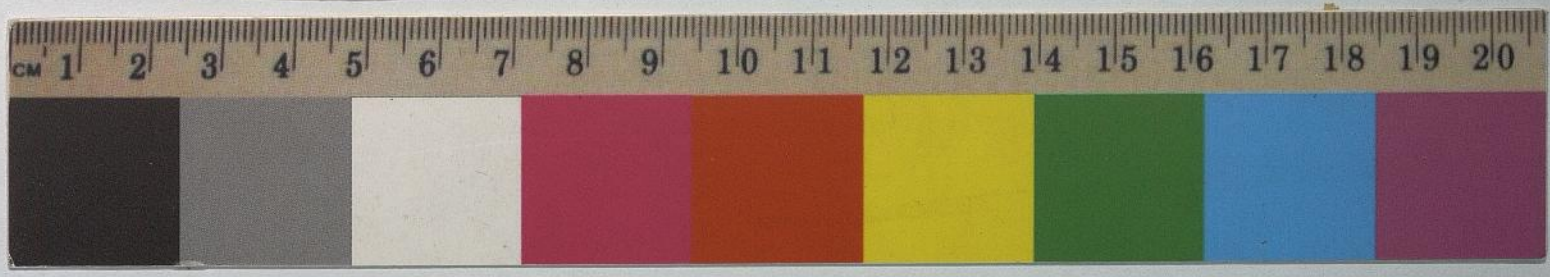
$\frac{12.7525}{14.9984} = 85.0257$ Azúcar por ciento de sacarosa en caña

12.7525 Producción neta de azúcar por ciento de caña
 8.0250 Pago a Chielfn por caña de 14 % ó más = 62.93
 4.7275 Beneficio de Cartavio = 37.07

1251202.000 X 85.0257 = 1063843.260 kg. = 10168.72 s/e.
 62.93 % para Chielfn = 669476.564 " = 6397.29 "
 37.07 % para Cartavio 394366.696 " = 3768.43 "

Hda. Chielfn, 6 de junio de 1947.-

Ors.-



Comparación de la cantidad de azúcar que correspondería a Chielfin si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el ex-ceso sobre 14 % de sacarosa en caña del año 1946. -

Encolaje sobre 15 % de caña de Chielfin molido en Cartevio de Enero a Diciembre. 1946. -

125309.250

1/2 de sacarosa en caña. -

14.9984

La Encala da recibe por 14.9984: ...	61.640	cls.azúcar p. ton. caña.
La Encalada recibe por 14.0000: ...	<u>57.500</u>	" " " " "
Diferencia:	4.140	cls.azúcar p. ton. caña

125309.250 X 4.140 = 516760.295 cls.azúcar de 96%. -

516760.295 = 4957.29 sacos azúcar. -
104.65

CHIOLIN recibe por 14.00	60.250
Chielfin recibe por 13.50	<u>77.575</u>
	2.675

Chielfin recibe por 14.00	60.250
Chielfin recibe por 13.00	<u>74.900</u>
	5.350

Encalada recibe por 14.00	57.500
Encalada recibe por 13.50	<u>52.900</u>
	4.600

Encalada recibe por 14.00	57.500
Encalada recibe por 13.00	<u>50.600</u>
	6.900

Hda. Chielfin, 6 de Junio de 1947. -

Ors. -



"LA ESCALADA"

<u>Índice de sacarosa e. caña.</u>	<u>Libras por tons. caña.-</u>	<u>Kilos por tons. caña.-</u>
de 12.00	85.-	39.100
de 12.50	95.-	43.700
de 13.00	110.-	50.600
de 13.50	115.-	52.900
de 14.00	125.-	57.500
de 14.50	134.-	61.640
de 15.00	143.-	65.780
de 15.50	152.-	69.920
de 16.00	162.-	74.520
de 16.50	172.-	79.120

Comparación entre los pagos de kilos de azúcar por tonelada de caña de las Haciendas "Chielín" y "La Escalada".-

<u>Índ. de sacarosa e. caña.</u>	<u>Chielín.-</u>	<u>Escalada.-</u>	<u>Diferencia</u>
	<u>Kls. por tons. caña.-</u>	<u>Kls. por tons. caña</u>	
12.00	63.600.-	39.100	
12.25	66.250.-	---	4.600
12.50	68.900.-	43.700	
12.75	71.550.-	---	6.900
13.00	74.900.-	50.600	
13.25	76.2375.-	---	2.300
13.50	77.575.-	52.900	
13.75	78.9125.-	---	4.600
14.00	80.250.-	57.500	
14.50	---	61.640	4.140
15.00	---	65.780	4.140
15.50	---	69.920	4.140
16.00	---	74.520	4.600
16.50	---	79.120	4.600

Si se toman en consideración las diferencias anotadas en la tabla de "LA ESCALADA"; la tabla de "CHIELÍN", a partir de 14 ¢ de sacarosa en caña y de acuerdo con los aumentos progresivos de la tabla de "CHIELÍN" o sea adición de 1.3375 por tonelada de caña, sería:

14.00	80.2500
14.25	81.5875
14.50	82.9250
14.75	84.2625
15.00	85.6000
15.25	86.9375
15.50	88.2750
15.75	89.6125
16.00	90.9500
16.25	92.2875
16.50	93.6250
16.75	94.9625

Hda. Chielín, 6 de Junio de 1947.-

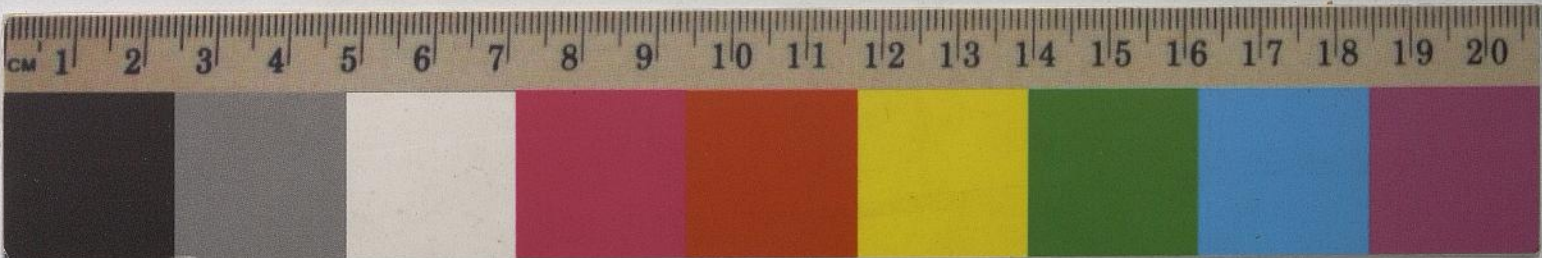


TABLA PARA CALCULAR LA PARTE DE AZUCAR QUE CORRESPONDE A CHICLIN POR LA MOLIENDA DE SU CAÑA EN EL INGENIO DE CARTAVIO.-

Azúcar de 96° Pol. % en peso de caña.

% de Sacarosa en caña		Kls. azúcar % de caña.	Diferencias tabulares Kls.% de caña	
10.00	á	10.24	4.24000	0.26500
10.25	"	10.49	4.50500	"
10.50	"	10.74	4.77000	"
10.75	"	10.99	5.03500	"
11.00	"	11.24	5.30000	"
11.25	"	11.49	5.56500	"
11.50	"	11.74	5.83000	"
11.75	"	11.99	6.09500	"
12.00	"	12.24	6.36000	"
12.25	"	12.49	6.62500	"
12.50	"	12.74	6.89000	"
12.75	"	12.99	7.15500	"
13.00	"	13.24	7.42000	0.33500
13.25	"	13.49	7.68375	0.13375
13.50	"	13.74	7.75750	"
13.75	"	13.99	7.89125	"
14.00	"	14.24	8.02500	"
14.25	"	14.49	8.23850	0.21350
14.50	"	14.74	8.45700	0.21850
14.75	"	14.99	8.66400	0.2070
15.00	"	15.24	8.87100	"
15.25	"	15.49	9.07900	"
15.50	"	15.74	9.28500	0.21650
15.75	"	15.99	9.50350	"
16.00	"	16.24	9.72200	0.23000
16.25	"	16.49	9.95200	"
16.50	"	16.74	10.18200	"
16.75	"	16.99	10.41200	"
17.00	"	17.24	10.64200	"
17.25	"	17.49	10.87200	"
17.50	"	17.74	11.10200	0.4140
17.75	"	17.99	11.51600	"
18.00	á	más	11.93000	"

Hda. Chiclin, 6 de Junio de 1947.-

Ors. -



OBSERVACIONES SOBRE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA
LIQUIDACION DE LO MOLIDO SOBRE 13 % EN EL AÑO 1946.-

	<u>Tons. de Caña</u>	<u>Tons. Sac. Caña</u>	<u>% Sac. Caña</u>
Primer Semestre de 1946.-	32605.310	4984.951	15.2667
Segundo " " "	92703.940	13809.566	14.7374
TOTAL AL AÑO.-	125309.250	18794.497	14.9984
Caña con 14 %	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso de Sacarosa en caña.-		1251.202	0.9984

Hdo. Chielfín, 6 de Junio de 1947.-

Ors. -



OBSERVACIONES SOBRE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA
LIQUIDACION DE LO MOLIDO SOBRE 13 % EN EL AÑO 1946.-

	<u>Tons. de Caña</u>	<u>Tons. Sac. Caña</u>	<u>% Sac. Caña</u>
Primer Semestre de 1946.-	32605.310	4984.931	15.2887
Segundo " " "	92703.940	13809.566	14.7374
TOTAL AL AÑO.-	125309.250	18794.497	14.9984
Caña con 14 %	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso de Sacarosa en caña.-		1251.202	0.9984

Hda. Chielín, 6 de Junio de 1947.-

Ors. -



ION DE LA LIQUIDACION DE CAÑA SOBRE 13 % DE SACAROSA EN EL AÑO DE 1946.-

Datos y cálculos.-

Caña de Chiclín sobre 13 % de sacarosa molida en Cartavio, de Enero a Diciembre de 1946.-

	<u>Tons. caña</u>	<u>Tons. Sac. Caña</u>	<u>% Sac. Caña</u>
	125309.250	18794.497	14.9984
	125309.250	<u>17543.295</u>	<u>14.0000</u>
Exceso a favor de Cartavio.-		1251.202	0.9984
Toneladas de Brix en jugo normal.-			21366.957
Toneladas de Sacarosa en jugo normal.-			17938.349

Pureza de jugo normal: $\frac{17938.349}{21366.957} = 83.9537$

Azúcar de 96° obtenible: $\frac{100(1.4 - 40/83.9537)}{96} = 96.2031$

Extracción de sacarosa en jugo normal: $\frac{17938.349}{18794.497} = 95.444$

B. House = 92.6

14.9984 X 95.4440 = 14.3151
 14.3151 X 96.2031 = 13.7716
 13.7716 X 92.6 = 12.7525 kilos azúcar % de caña

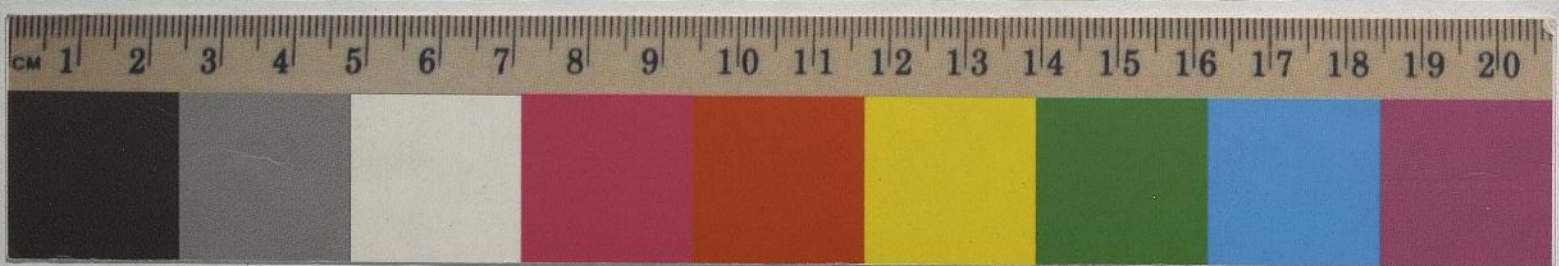
$\frac{12.7525}{14.9984} = 85.0257$ Azúcar por ciento de sacarosa en caña

12.7525 Producción neta de azúcar por ciento de caña
 8.0250 Pago a Chiclín por caña de 14 % ó más = 62.93
 4.7275 Beneficio de Cartavio = 37.07

1251202.000 X 85.0257 = 1063843.260 kg. = 10165.72 s/c.
 62.93 % para Chiclín = 669476.564 " = 6397.29 "
 37.07 % para Cartavio = 394366.696 " = 3768.43 "

Hda. Chiclín, 6 de junio de 1947.-

Ors.-



Comparación de la cantidad de azúcar que correspondería a Chielfin si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el exceso sobre 14 % de sacarosa en caña del año 1946. -

Penelaje sobre 13 % de caña de Chielfin
 melido en Cartavio de
 Enero a Diciembre. 1946. - 125309.250

% de sacarosa en caña. - 14.9984

La Encalada recibe por 14.9984; ... 61.640 kls. azúcar p. ton. caña.
 La Encalada recibe por 14.0000; ... 57.500 " " " " "
 Diferencia; 4.140 kls. azúcar p. ton. caña

125309.250 X 4.140 = 518780.295 kls. azúcar de 96%. -

518780.295 = 4957.29 sacos azúcar. -
 104.65

CHIOLIN recibe por 14.00 80.250
 Chielfin recibe por 13.50 77.575
2.675

Chielfin recibe por 14.00 80.250
 Chielfin recibe por 13.00 74.900
5.350

Encalada recibe por 14.00 57.500
 Encalada recibe por 13.50 52.900
4.600

Encalada recibe por 14.00 57.500
 Encalada recibe por 13.00 50.600
6.900

Hda. Chielfin, 6 de Junio de 1947. -

Ors. -



de pago en kilos azúcar de 96° por tonelada de caña de
"LA ENCALADA"

<u>Índice de Sacarosa e. caña. -</u>	<u>Libras por tons. caña. -</u>	<u>Kilos por tons. caña. -</u>
de 12.00 á 12.49. - ----	85. - ----	39.100
de 12.50 " 12.99. -	95. -	43.700
de 13.00 " 13.49. -	110. -	50.600
de 13.50 " 13.99. -	115. -	52.900
de 14.00 " 14.49. -	125. -	57.500
de 14.50 " 14.99. -	134. -	61.640
de 15.00 " 15.49. -	143. -	65.780
de 15.50 " 15.99. -	152. -	69.920
de 16.00 " 16.49. -	162. -	74.520
de 16.50 " 16.99. -	172. -	79.120

Comparación entre los pagos de kilos de azúcar por tonelada de caña de las Haciendas "Chiclín" y "La Encalada". -

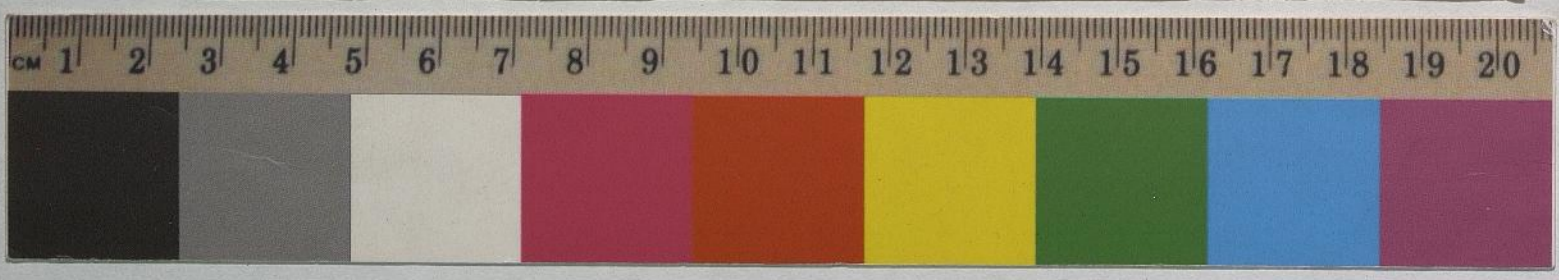
<u>Ind. de sacarosa e. caña.</u>	<u>Chiclín. -</u>	<u>Encalada. -</u>	<u>Diferencia</u>
	<u>Kls. por tons. caña. -</u>	<u>Kls. por tons. caña. -</u>	
12.00 a' 12.24. -	63.600. -	39.100	
12.25 " 12.49. -	66.250. -	--- --	4.600
12.50 " 12.74. -	68.900. -	43.700	
12.75 " 12.99. -	71.550. -	--- --	6.900
13.00 " 13.24. -	74.900. -	50.600	
13.25 " 13.49. -	76.2375. -	--- --	2.300
13.50. " 13.74. -	77.575. -	52.900	
13.75 " 13.99. -	78.9125. -	--- --	4.600
14.00 " 14.49. -	80.250. -	57.500	
14.50 " 14.99. -	--- --	61.640	4.140
15.00 " 15.49. -	--- --	65.780	4.140
15.50 " 15.99. -	--- --	69.920	4.140
16.00 " 16.49. -	--- --	74.520	4.600
16.50 " 16.99. -	--- --	79.120	4.600

Si se toman en consideración las diferencias anotadas en la tabla de "LA ENCALADA"; la tabla de "CHICLIN", a partir de 14 % de sacarosa en caña y de acuerdo con los aumentos progresivos de la tabla de "CHICLIN" ó sea adición de 1.3375 por tonelada de caña, sería:

14.00 á 14.24	80.2500
14.25 " 14.49	81.5875
14.50 " 14.74	82.9250
14.75 " 14.99	84.2625
15.00 " 15.24	85.6000
15.25 " 15.49	86.9375
15.50 " 15.74	88.2750
15.75 " 15.99	89.6125
16.00 " 16.24	90.9500
16.25 " 16.49	92.2875
16.50 " 16.74	93.6250
16.75 " más	94.9625

Hda. Chiclín, 6 de Junio de 1947. -

Ors. -



OBSERVACIONES SOBRE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA
LIQUIDACION DE LO MOLIDO SOBRE 13 1/2 EN EL AÑO 1946.-

	<u>Tons. de Caña</u>	<u>Tons. Sac. Caña</u>	<u>1/2 Sac. Caña</u>
Primer Semestre de 1946.-	32605.310	4984.931	15.2887
Segundo " " "	92703.940	13809.566	14.7374
TOTAL AL AÑO.-	125309.250	18794.497	14.9964
Caña con 14 1/2	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso de Sacarosa en caña.-		1251.202	0.9964

Hda. Chielfa, 6 de Junio de 1947.-

Ora. -



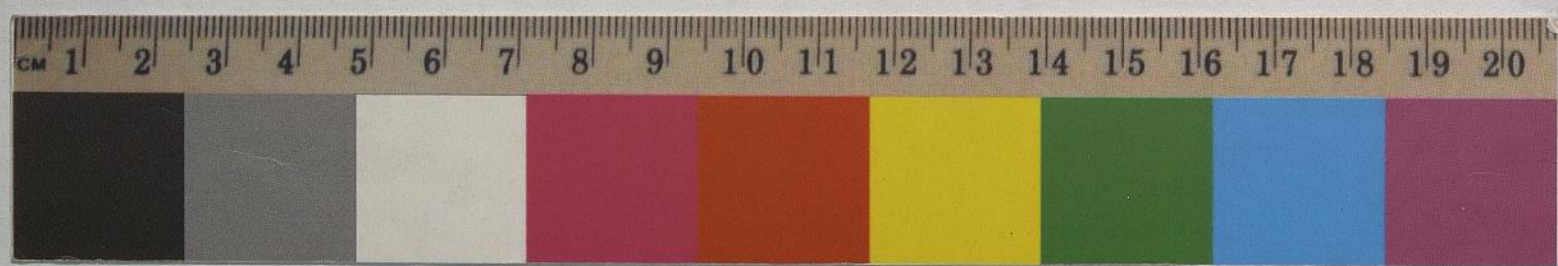
TABLA PARA CALCULAR LA PARTE DE AZUCAR QUE CORRESPONDE A CHIOLIN POR LA MOLIENDA DE SU CAÑA EN EL INGENIO DE CARTAVIO.-

Azúcar de 96° Pol. $\frac{1}{2}$ en peso de caña.

% de Sacarosa en caña		Kls. azúcar $\frac{1}{2}$ de caña.	Diferencias tabulares Kls. $\frac{1}{2}$ de caña	
10.00	á	10.24	4.24000	0.26500
10.25	"	10.49	4.50500	"
10.50	"	10.74	4.77000	"
10.75	"	10.99	5.03500	"
11.00	"	11.24	5.30000	"
11.25	"	11.49	5.56500	"
11.50	"	11.74	5.83000	"
11.75	"	11.99	6.09500	"
12.00	"	12.24	6.36000	"
12.25	"	12.49	6.62500	"
12.50	"	12.74	6.89000	"
12.75	"	12.99	7.15500	0.33500
13.00	"	13.24	7.42000	0.13375
13.25	"	13.49	7.68375	"
13.50	"	13.74	7.75750	"
13.75	"	13.99	7.69125	"
14.00	"	14.24	8.02500	0.21350
14.25	"	14.49	8.23850	0.21850
14.50	"	14.74	8.45700	0.2070
14.75	"	14.99	8.68400	"
15.00	"	15.24	8.57100	"
15.25	"	15.49	9.07800	"
15.50	"	15.74	9.28500	0.21850
15.75	"	15.99	9.50350	"
16.00	"	16.24	9.72200	0.23000
16.25	"	16.49	9.95200	"
16.50	"	16.74	10.18200	"
16.75	"	16.99	10.41200	"
17.00	"	17.24	10.64200	"
17.25	"	17.49	10.87200	"
17.50	"	17.74	11.10200	0.4140
17.75	"	17.99	11.51600	"
18.00	á	más	11.93000	

Hda. Chiolín, 6 de Junio de 1947.-

Ors. -



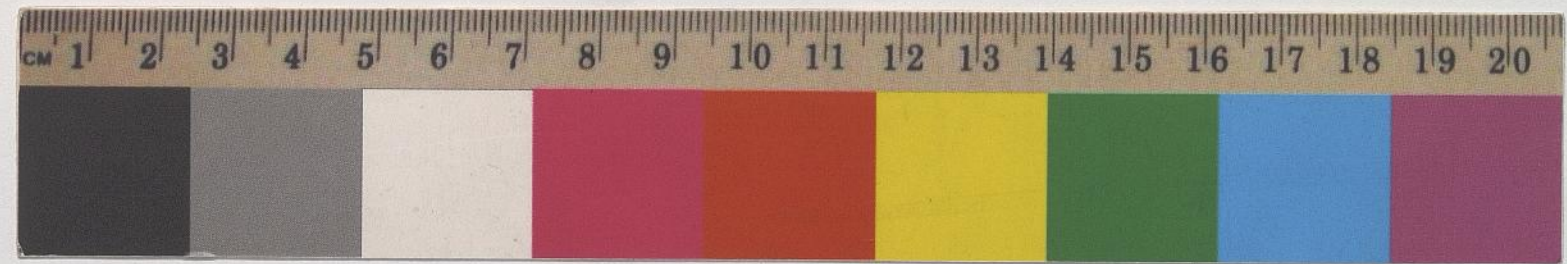
de pagos de azúcar de la Hacienda "La Encalada", convertida a escala por cuartos de la
 ad y con la adición constante al pago, por ciento de caña, de 2.500 kilos de azúcar de 96%.
 Comparación con la tabla de pagos de "Chiclin", en vigencia.-

Azúcar de caña	Libras p. tons. caña Encalada.	Kilos por tons. caña Encalada.	Kilos por % de caña Encalada.	Kilos por % de caña e. adición	Diferencias tabulares kls. % de caña	CHICLIN. - Tabla de pagos kls. % de caña.	Diferencias tabulares kls. % de caña
10.00	40.00	16.400	1.6400	4.3400	0.2200	4.24000	0.26500
10.25	45.00	20.700	2.0700	4.5700	"	4.50500	"
10.50	50.00	23.000	2.3000	4.8000	"	4.77000	"
10.75	55.00	25.300	2.5300	5.0300	"	5.03500	"
11.00	60.00	27.600	2.7600	5.2600	"	5.30000	"
11.25	65.00	29.900	2.9900	5.4900	"	5.56500	"
11.50	70.00	32.200	3.2200	5.7200	"	5.83000	"
11.75	75.00	34.500	3.4500	5.9500	"	6.09500	"
12.00	80.00	36.800	3.6800	6.1800	"	6.36000	"
12.25	85.00	39.100	3.9100	6.4100	"	6.62500	"
12.50	90.00	41.400	4.1400	6.6400	0.2675	6.89000	"
12.75	96.25	44.275	4.4275	6.9275	"	7.15500	0.33500
13.00	102.50	47.150	4.7150	7.2150	0.2300	7.49000	0.13375
13.25	107.50	49.450	4.9450	7.4450	"	7.62375	"
13.50	112.50	51.750	5.1750	7.6750	0.1725	7.75750	"
13.75	116.25	53.475	5.3475	7.8475	"	7.89125	0. "
14.00	120.00	55.200	5.5200	8.0200	0.2185	8.02500	0.21350
14.25	124.75	57.365	5.7365	8.2365	"	8.23650	0.21850
14.50	129.50	59.570	5.9570	8.4570	0.2070	8.45700	0.2070
14.75	134.00	61.640	6.1640	8.6640	"	8.66400	"
15.00	138.50	63.710	6.3710	8.8710	"	8.87100	"
15.25	143.00	65.780	6.5780	9.0780	"	9.07800	"
15.50	147.50	67.850	6.7850	9.2850	0.2185	9.28500	0.21850
15.75	152.25	70.035	7.0035	9.5035	"	9.50350	"
16.00	157.00	72.220	7.2220	9.7220	0.2300	9.72200	0.23000
16.25	162.00	74.520	7.4520	9.9520	"	9.95200	"
16.50	167.00	76.820	7.6820	10.1820	"	10.18200	"
16.75	172.00	79.120	7.9120	10.4120	"	10.41200	"
17.00	177.00	81.420	8.1420	10.6420	"	10.64200	"
17.25	182.00	83.720	8.3720	10.8720	"	10.87200	"
17.50	187.00	86.020	8.6020	11.1020	0.4140	11.10200	0.4140
17.75	196.00	90.160	9.0160	11.5160	"	11.51600	"
18.00	205.00	94.300	9.4300	11.9300	"	11.93000	"

0
rs.-

Hda. Chiclin, 6 de Junio de 1947.-

22



ANOTACIONES PARA EL NUEVO CONTRATO DE MOLIENDA

PRIMERA.- Conforme.

SEGUNDA.- Hasta octubre del 48 o hasta octubre del 1958, de acuerdo con lo propuesto.

TERCERA.- Conforme el primer acápite referente a extensión. Se suprime el último acápite referente a variedades.

CUARTA.- Conforme.

QUINTA.- Aumentar la molienda máxima diaria a 1,200 Ton.

SEXTA.- Conforme.

SEPTIMA.- Conforme.

OCTAVA.- Conforme.

NOVENA.- Se suprime la frase: "absolutamente limpias, es decir, desprovistas de cogollo, paja y todo elemento extraño a la misma, reservándose Cartavio el derecho de rechazar los carros que no reunieran las condiciones estipuladas". Reemplazar por: "y en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta los nuevos métodos mecánicos de corte y carguío de caña.

DECIMA.- Suprimir el último acápite; pues todo depende de la extensión que se queme y las posibilidades de carguío diario.

UNDECIMA.-Suprimir todo; después de la frase: "Conforme a la siguiente forma.... Y agregar la nueva escala.

DUODECIMA.- Conforme

DECIMATERCERA.-Conforme,agregando: "Para los efectos del control de los análisis, se permitirá al químico,representante de Chiclin, y a su ayudante el libre acceso a la fábrica.

DECIMACUARTA.-Conforme.

DECIMAQUINTA.- Esta cláusula debe ser afirmativa, en el sentido de que Cartavio hará alcohol de las melazas provenientes de Chiclin. Aumentar a 75 % lo que recibirá Chiclin.

"Cartavio se compromete a hacer alcohol de las melazas de Chiclin,,....."

DECIMASEXTA.- Cartavio proporcionará a Chiclin ocho tanques de melaza de 9.460 litros c/u. mensualmente.

DECIMASEPTIMA.- Conforme.

DECIMAOCTAVA.- Conforme.

DECIMANOVENA.- Conforme.

VIGESIMA.- Conforme.

VIGESIMA PRIMERA.-Cartavio se compromete a tener su fábrica debidamente mantenida y reparada con el stock necesario de repuestos y combustible, para asegurar a Chiclin la molienda diaria y continuidad de sus cañas. Llenado este requisito básico,para la buena molienda de sus cañas, Chiclin no intervendrá en la forma como Cartavio maneje su fábrica, la altere en sus edificios o en sus máquinas y enseres.....

VIGESIMASEGUNDA.-Conforme.

VIGESIMA TERCERA.-Conforme.



VIGESIMA CUARTA.- Conforme.

VIGESIMA QUINTA.- Suprimir: "Porque Dos Acequias va a ser devuelta a Chiquitoy.

VIGESIMA SEXTA.- Suprimir por la misma razón anterior.

VIGESIMA SEPTIMA.- Conforme.

VIGESIMA OCTAVA.- Conforme.

VIGESIMA NOVENA.- La molienda de las cañas de Chiclin se iniciará con el Trapiche N°. 2 a las 8 de la mañana, debiendo comenzar la molienda con el otro Trapiche, a las 11 de la mañana; continuando con los dos trapiches hasta que se termine la molienda de las cañas de Chiclin. Cartavio.....

TRIGESIMA.- Conforme.

TRIGESIMA PRIMERA.- Conforme

TRIGESIMA SEGUNDA.- Conforme.

TRIGESIMA TERCERA.- Conforme.

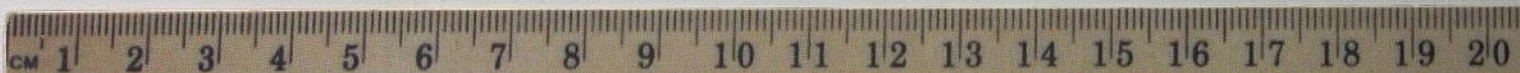
TRIGESIMA CUARTA.- Conforme.

TRIGESIMA QUINTA.- Conforme

CLAUSULAS ADICIONALES:--

PRIMERA:- En caso de que Chiclin necesitara azúcar blanca, Cartavio se compromete a entregarle hasta el 50 % de su azúcar en producción refinada, cobrando para su conversión.....

SEGUNDA.- Cartavio se compromete a dotar a su fábrica de todos los adelantos modernos para conformarla con los nuevos métodos de corte y carguío de caña, mecánicos.



Comparación de la cantidad de azúcar que correspondería a Chiclín si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el exceso sobre 14 % de sacarosa en caña del año 1946. -

Tonelaje sobre 13 % de caña de Chiclín molido en Cartavio de Enero a Diciembre. 1946. -	125309.250	14.9984
% de sacarosa en caña. -		14.9984
La Encalada recibe por 14.9984; ...	61.640	kls. azúcar p. ton. caña.
La Encalada recibe por 14.0000; ...	57.500	" " " " " "
Diferencia;	4.140	kls. azúcar p. ton. caña

125309.250 X 4.140 = 518780.295 kls. azúcar de 96%. -

$\frac{518780.295}{104.65} = 4957.29$ sacos azúcar. -

CHICLIN recibe por 14.00	80.250
Chiclín recibe por 13.50	77.575
	<u>2.675</u>

Chiclín recibe por 14.00	80.250
Chiclín recibe por 13.00	74.900
	<u>5.350</u>

Encalada recibe por 14.00	57.500
Encalada recibe por 13.50	52.900
	<u>4.600</u>

Encalada recibe por 14.00	57.500
Encalada recibe por 13.00	50.600
	<u>6.900</u>

Hda. Chiclín, 6 de Junio de 1947. -

Ors. -



REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CAÑA SOBRE 13 % DE SACAROSA EN EL AÑO DE 1946.-

Datos y cálculos.-

Caña de Chielfín sobre 13 % de sacarosa molida en Cartavio, de Enero a Diciembre de 1946.-

	Tons. caña	Tons. Sac. Caña	% Sac. Caña
	125309.250	16794.497	14.9984
	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso a favor de Cartavio.-		1251.202	0.9984
Toneladas de Brix en jugo normal.-			21366.957
Toneladas de Sacarosa en jugo normal.-			17938.349

Pureza de jugo normal: $\frac{17938.349}{21366.957} = 83.9537$

Azúcar de 96° obtenible: $\frac{100(1.4 - 40/83.9537)}{96} = 96.2031$

Extracción de sacarosa en jugo normal: $\frac{17938.349}{16794.497} = 95.444$

B. House = 92.6

14.9984 X 95.4440 = 14.3151

14.3151 X 96.2031 = 13.7716

13.7716 X 92.6 = 12.7525 kilos azúcar % de caña

$\frac{12.7525}{14.9984} = 85.0257$ Azúcar por ciento de sacarosa en caña

12.7525	Producción neta de azúcar por ciento de caña
6.0250	Pago a Chielfín por caña de 14 % o más = 62.93
4.7275	Beneficio de Cartavio = 37.07

1251202.000	X	85.0257	=	1063643.260 kg.	=	10165.72 s/s.
62.93 % para Chielfín	=	669476.564	"	=	6397.29 "	
37.07 % para Cartavio	=	394366.696	"	=	3768.43 "	

Hda. Chielfín, 6 de junio de 1947.-

Ors.-



27

Hda. Chiolín, 30 de agosto de 1947.

Señor Dr.
A. B. Shea
c/o. W.R. Grace & C°
NEW YORK, U.S.A.

Distinguido amigo:

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó Ud. innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y Uds. las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto Ud. como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, Sr. Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a Ud. en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia, ~~honradas~~ y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.-Desde que se iniciaron las conversaciones con el Dr. García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el Dr. García Gastañeta y Ud. el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pensado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

2.-El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que por caña de más de 13 % de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado ^{posteriormente} por mí. Se confeccionó entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre pa-



ra que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.-La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarlo en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.-El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del Dr. Manuel Pablo Olachea para comunicarme lo siguiente: Que el Dr. Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6 % de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13 % estipulada que ya contenía en sí el 6 % de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo y que los señores Grace estaban listos a darnos una carta, en último caso, diciendo que las liquidaciones se harían semestralmente si Chiclin así lo deseara. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13 % y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos; pues me bastaba la buena fé del Dr. Romero; y acepté también la segunda modificación, ~~sobre todo porque existía la declaración tácita del Dr. Romero de que "si nosotros queríamos los señores Grace podían entregarnos una carta manifestando que la liquidación se haría semestralmente.~~ Al proceder así, Sr. Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que ora ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al día siguiente, aprovechando de la venida del químico ^{que se encontraba en Cartavio} hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el Dr. Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se



acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación ^{semestral} ~~mensual~~, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme ^{telefónicamente} con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay, ^{y que dan} dando por resultado un pésimo servicio.

La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13 %. Las liquidaciones ^{diarias integrales} para cañas sobre 13 % era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a Uds. mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado y su ofrecimiento. Pero, como caballero también, jamás me imaginé de que su abogado, al ^{proponer} hacer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido ~~una actitud~~ ^{una intención} ~~de parte del Dr. Romero~~ ^{de parte del Dr. Romero}, una intención ~~de losa~~ ^{de losa} y llena de malicia. Me inclino a creer más bien de que sin los acesores técnicos a lado, Uds creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. ~~De otra manera la actitud asumida implicaría un espíritu inconveniente, una falta de seriedad inaudita, un deseo de sorprender la buena fé del cliente y a última hora para obtener ventajas, aprovechando las dificultades de la distancia; cuando ya existía un entendimiento de caballeros.~~

Al hablar el Dr. Romero con el Dr. Manuel Pablo Olachea, manifestándole que Grace está ^{ba} dispuesto a otorgar una carta en la que se confirmara que si deseábamos se haría la liquidación semestralmente, no puedo tomarlo, Sr. Shea, como una argucia más para obtener mejores ventajas, sino como una declaración caballerosa y digna de un abogado de nota que hablaba en nombre de la casa Grace.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales yo le ruego proponer lo que Ud.



estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de menar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afmo.,



RLH/JAMG.



Hda. Ghielin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don
A. B. Shea
c/o W. R. Grace & Co.
7 Hannover Square
New York, N. Y.
U. S. A.

Distinguido amigo :

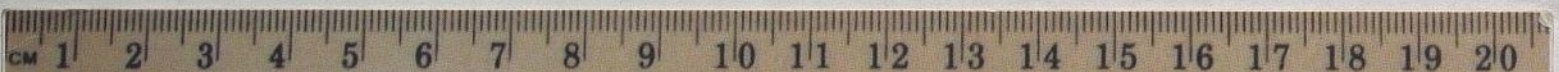
Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

- 1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor García Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pensado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

- 2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que por caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó



entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

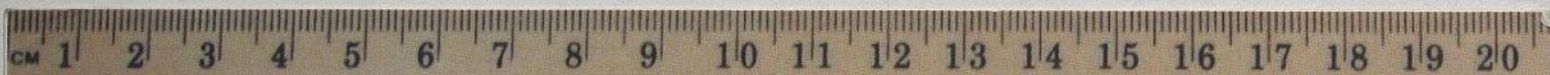
Concretando, A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle.-



Hda. Chiclin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don
A. B. Shea
c/o. W. R. Grace & Co.
7 Hannover Square
New York, N. Y.
U. S. A.

Distinguido amigo :

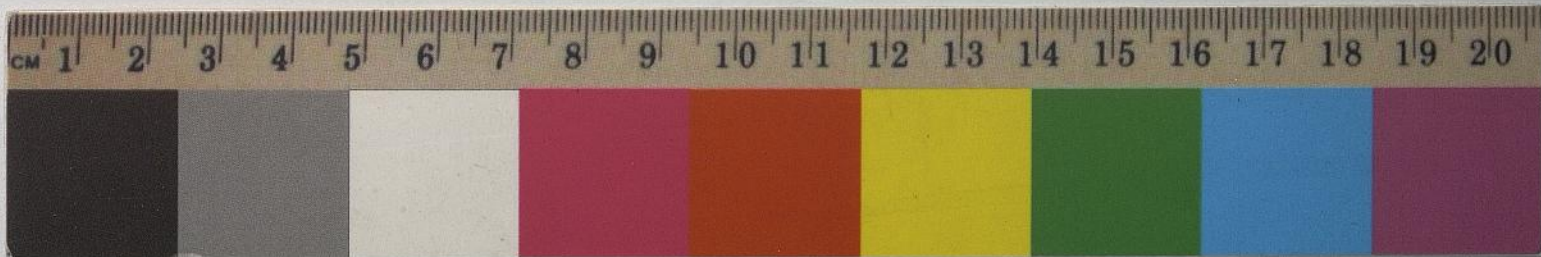
Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

- 1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor García Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pasado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

- 2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que la caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó



entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle.-



Hda. Chiclin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don
A. B. Shea
c/o W. R. Grace & Co.
7 Hannover Square
New York, N. Y.
U. S. A.

Distinguido amigo :

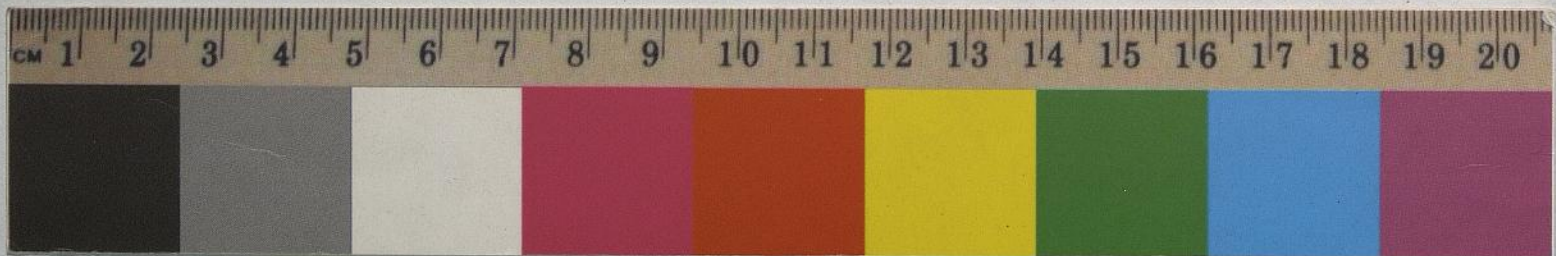
Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor García Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pasado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

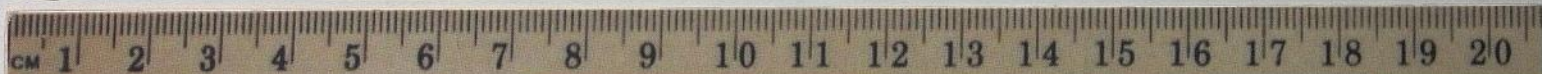
2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que por una suma de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó



entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entrárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el maestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era y el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderle conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle.-



Hda. Chielin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don
A. B. Shea
c/o. W. R. Grace & Co.
7 Hannover Square
New York, N. Y.
U. S. A.

Distinguido amigo :

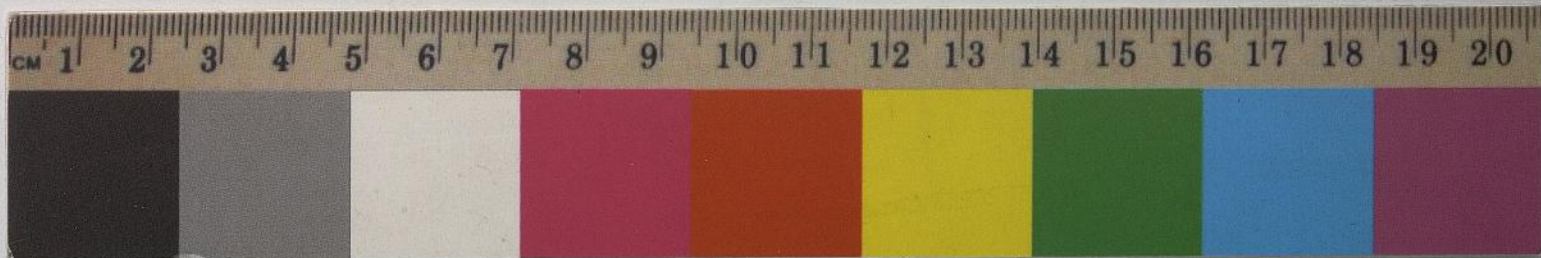
Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

- 1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor García Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pensado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

- 2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que ~~la~~ caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con ~~la~~ escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó

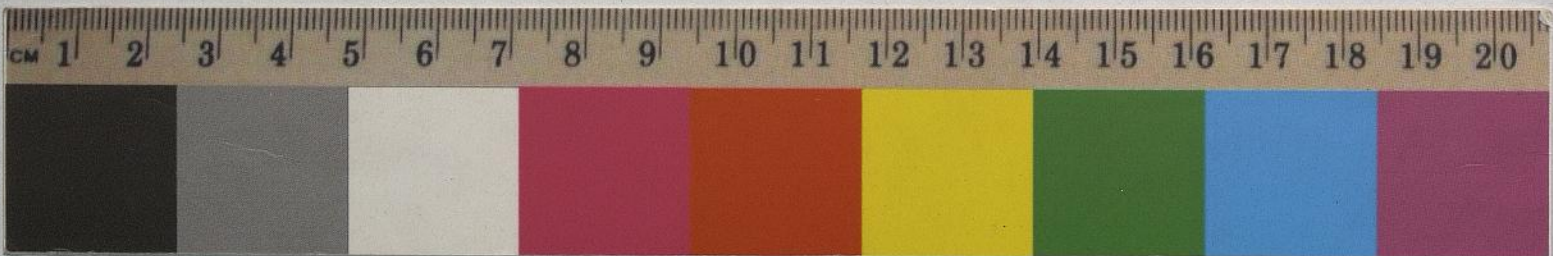


entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encortaba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

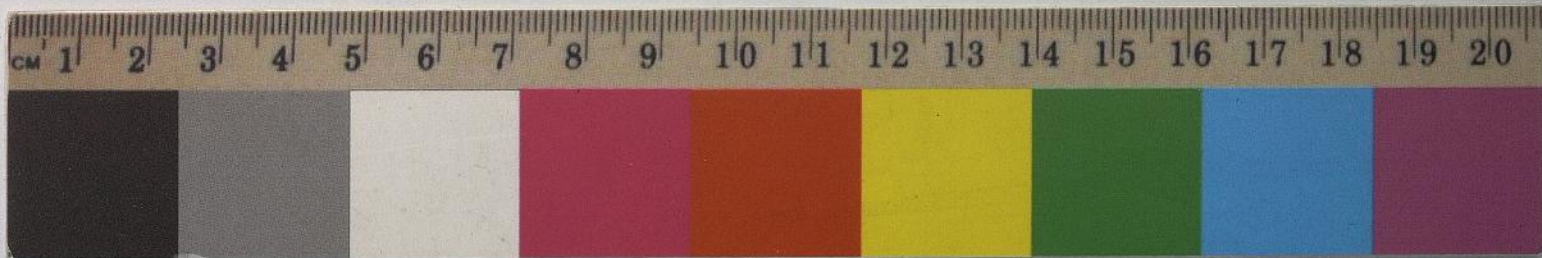
Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de menar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle.--



entonces el contrato, con el texto frotado del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían ~~sem~~estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de ~~más~~ del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fe del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fe y en la confianza de caballeros.

El día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semanalmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olacoea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

El día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

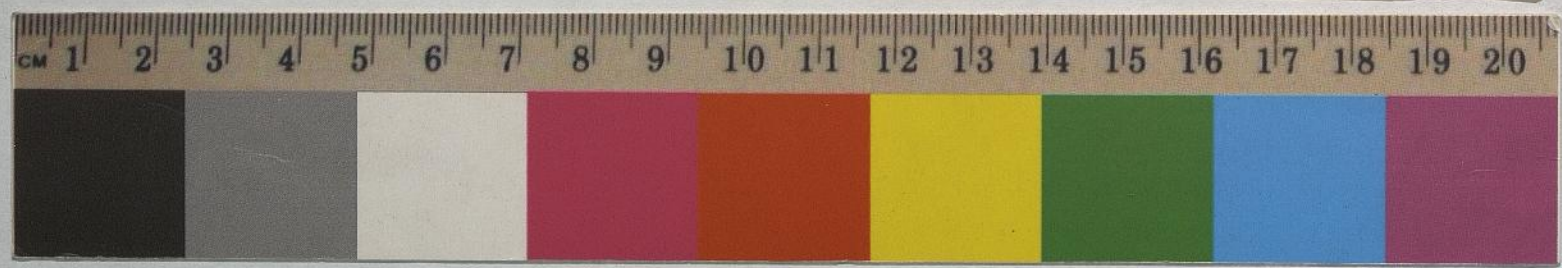


entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olacoea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé, en la confianza de caballeros.

El día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

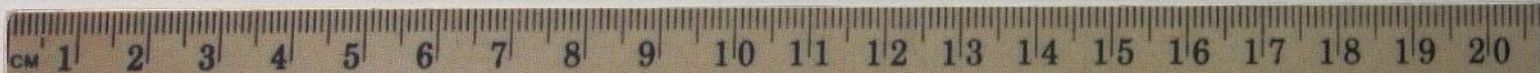


entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé en la confianza de caballeros.

El día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.



entonces el contrato, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

El día siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

